

Señores,

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE ALVARADO (TOLIMA)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ACCIONADO: MUNICIPIO DE ALVARADO (TOLIMA) – SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ALVARADO (TOLIMA).

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, tal como consta en el poder que se anexa, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia e identificada con el NIT. 860524654-6, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del MUNICIPIO DE ALVARADO (TOLIMA) – SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ALVARADO (TOLIMA), en aras de que se conceda el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa y a la propiedad privada, toda vez que la accionada no ha levantado las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre bienes muebles e inmuebles, propiedad de mi representada, con ocasión al proceso de cobro coactivo No. 160-2019, esto a pesar de que existe pago total de la obligación desde el 14 de marzo de 2022 y pese a que se ha solicitado el levantamiento sin que a la fecha exista respuesta alguna del ente territorial.

I. PARTES Y REPRESENTANTES.

ACCIONANTE:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT. 860524654-6, con domicilio principal ubicado en la Calle 100 No. 9 A -45 P 12 de Bogotá D.C, con dirección de notificación electrónica notificaciones@solidaria.com.co, representada legalmente por José Iván Bonilla Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.520.827 como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ACCIONADO:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA – SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA, identificado con NIT 890.700.961- 6, con domicilio principal en la carrera 3 con calle 4 esquina, parque principal del municipio de Alvarado (Tolima), representada legalmente por el señor Henry Herrera Viña, en calidad de Alcalde o por quien haga sus veces, con dirección de notificación electrónica notificacionesjudiciales@alvarado-tolima.gov.co y alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

II. HECHOS

PRIMERO: El 26 de diciembre de 2019, la Alcaldía Municipal de Alvarado (Tolima) emitió la Resolución No. 105, notificada el 30 de diciembre de 2019, mediante la cual libró mandamiento de pago por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/cte. (\$289.427.785,29) y medidas preventivas de embargo y secuestro por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/cte. (\$347.313.342,35), contra la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., requiriendo la afectación de las Pólizas No. 435-47-994000017988 por los amparos de CUMPLIMIENTO y GARANTÍA DEL ANTICIPO y la Póliza No. 435-47-994000004354 correspondiente a la garantía del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual derivadas del Contrato de Obra Pública No. 001 de 2014, lo anterior dentro del proceso de cobro coactivo 160 de 2019, veamos:

RESOLUCION 105 DE 2019 (26 de diciembre de 2019)		NIT: 8 Alcaldía de 20
MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA		
FECHA:	26 de Diciembre de 2019.	
REFERENCIA:	Mandamiento de Pago y medidas preventivas de embargo y secuestro	
CONCEPTO:	PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO	
EJECUTADO:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.	
IDENTIFICACIÓN:	NIT 860.524.654-6	
DIRECCIÓN:	Calle 100 N° 9A – 45 pisos 3, 8 y 12. Tel: 2916868 – 018000512021	
EXPEDIENTE:	160	

MANDAMIENTO DE PAGO en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificado (a) con NIT 860.524.654-6, con afectación a las pólizas No. 435-47-994000017988 y No. 435-47-994000004354, por lo cual se adoptará en la parte resolutive del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 826 de Estatuto Tributario con el propósito de recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

ORDENA

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor de MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificado (a) con NIT 860.524.654-6 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS Mcte (\$289.427.785,29) valor en capital e intereses liquidados al 15 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Decretar conforme a lo dispuesto en el artículos 837 y s.s. del Estatuto Tributario, la medida cautelar el embargo de la titularidad del deudor tales como muebles, inmuebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, y demás, con el fin de efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las entidades bancarias, oficinas de instrumentos públicos, secretarías de tránsito, y cámaras de comercio y demás entidades competentes, por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS Mcte (\$347.313.342,35).

SEGUNDO: Como consecuencia de la medida antes mencionada, se embargaron los bienes inmuebles propiedad de mi representada identificados con los números de matrícula 290-29-804, 290-29-805, 290-29-806, 290-29-807, 290-29-868 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira, embargos que se encuentran inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria desde el 03 de marzo de 2022, así:

- -MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-804, en la anotación No. 19
- -MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-805, en la anotación No. 18
- -MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-806, en la anotación No. 22
- -MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-807, en la anotación No. 18
- -MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-868, en la anotación No. 18

Conforme lo anterior, a modo de ejemplo procedo a adjuntar una captura de la anotación del gravamen respecto del inmueble con folio 290-29804, la cual se observa así:

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860524654-6

TERCERO: El día 10 de enero de 2020, la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C interpuso excepciones previas y recurso de reposición contra la Resolución No. 105 del 26 de diciembre de 2019, notificada el 30 de diciembre de 2019.

CUARTO: El 07 de marzo de 2020, la Alcaldía Municipal de Alvarado (Tolima), mediante Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2020, resolvió excepciones previas y el recurso de reposición interpuesto por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C contra la Resolución No. 105 del 26 de diciembre de 2019, decidiendo declarar no probadas las excepciones y no reponer la Resolución No. 105 del 26 de diciembre de 2019.

QUINTO: La compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C, al encontrar la afectación económica, procedió a efectuar el pago a favor de la Alcaldía Municipal de Alvarado (Tolima) por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE \$295.799.537,99, como se puede verificar en el siguiente extracto del comprobante del pago referido:

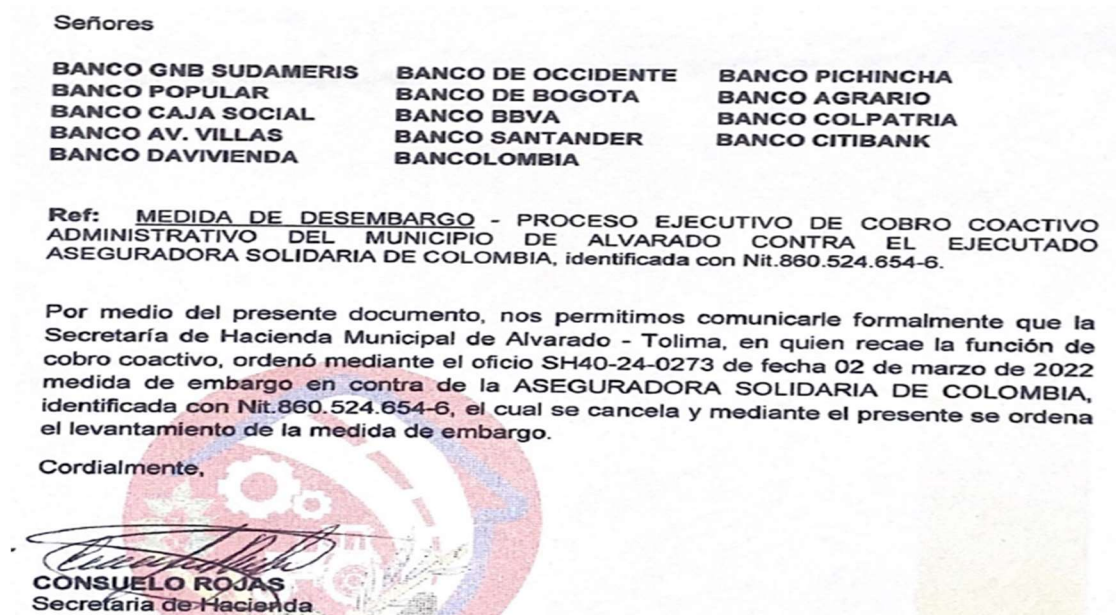
Fecha Maxima Recepción	03/14/2022
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Código del Juzgado	730269195001
Nombre del Juzgado	ALCALDIA ALVARADO
Concepto	2
Descripción del concepto	EMBARGO
Número de Proceso	0000000000000000000154
Tipo y Número de Documento Demandante	N - 8907009616
Razón Social / Nombre Completo Demandante	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO
Tipo y Número de Documento Demandado	N - 8605246546
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ASEGUR SOLIDARIA DE COLOMBIA
Valor de la Operación	\$289.427.784,99
Costo de la transacción	\$5.354.414,00
IVA de la transacción	\$1.017.339,00
Valor total del Pago	\$295.799.537,99
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	4704016
Número Cuenta	2000232151
Estado	APROBADA

SEXTO: El pago antes referido constituye el pago total de la obligación por la suma que fuera librado el mandamiento de pago, esto es DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/cte. (\$289.427.785,29), además del costo y pago del IVA de la transacción, conceptos que sumaron un total adicional de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.371.753). Con lo anterior, se tiene por demostrado que mi representada realizó el pago total de la obligación de manera oportuna, pues no se había notificado ninguna resolución que ordenará seguir adelante con la ejecución.

SÉPTIMO: La compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., mediante derechos de petición radicados los días 26 de mayo de 2022 y 15 de junio de 2022, solicitó a la Alcaldía Municipal de Alvarado (Tolima) le fuera notificada la Resolución No. 154 del 25 de septiembre de 2021, razón por la cual, mediante respuesta del 08 de junio de 2022, la Alcaldía Municipal de Alvarado (Tolima) notificó a la compañía de seguros de la Resolución No. 154 del 25 de septiembre de 2021. A tenor literal de lo dispuesto en dicha resolución, la Administración señaló:

En atención a la solicitud elevada por usted como apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, respecto de la remisión del acto administrativo Resolución No.154 del 29 de septiembre de 2021 que ordena seguir adelante la ejecución así como de la constancia de notificación del mismo, dentro del proceso coactivo adelantado en contra de la Aseguradora Solidaria de Colombia, me permito manifestarle que dentro del expediente administrativo no se ha encontrado constancia de notificación del acto administrativo mencionado, sin embargo, sea esta la oportunidad para notificarle a usted dicho acto administrativo conforme al artículo 56 del CPACA y en razón a que usted ha autorizado expresamente le sean notificados los actos administrativos a la dirección virtual vía correo electrónico, por tal razón, por medio de este oficio se le **NOTIFICA** el contenido de la Resolución No.154 del 29 de septiembre de 2021 que ordena seguir adelante con la ejecución.

OCTAVO: Consecuentemente con lo dicho, al haberse acreditado el pago total de la obligación, como es penas lógico, la Secretaría de Hacienda municipal de Alvarado procedió al levantamiento de las medidas de embargo preventivas, en concordancia con el art. 841 del ET y el art. 597 del CGP, para lo cual emitió oficio de desembargo SH40-24-0522. No obstante, este oficio solo fue dirigido a diversas entidades bancarias, pasando por alto oficiar a las restantes entidades a las que les fue informada la orden de embargo en primer lugar, como por ejemplo las oficinas de registro de instrumentos públicos. Veamos el oficio de desembargo:



NOVENO: Trascurrido más de un (1) año desde el momento de realizado el pago total de la obligación, mi representada al tratar de negociar algunos de sus establecimientos de comercio como los identificados con los números de matrícula inmobiliaria 290-29-804, 290-29-805, 290-29-806, 290-29-807, 290-29-868 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira, encuentra que sobre estos aún reposa embargo derivado del aludido proceso de cobro coactivo No. 160 de 2019, situación que sin duda está generando un perjuicio a la compañía aseguradora, quien a la fecha ve limitados sus derechos fundamentales a la propiedad privada entre otros, de manera injustificada e ilegal.

DÉCIMO: El día 16 de noviembre de 2023, de manera verbal vía telefónica y por escrito vía WhatsApp, procedimos a informar esta situación a la funcionaria Consuelo Rojas, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Alvarado, solicitando que se emitieran los correspondientes oficios de desembargo, especialmente, los dirigidos a la oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira, recibiendo como respuesta verbalmente que al día siguiente se harían las gestiones.

DECIMO PRIMERO: El día 17 de noviembre de 2023, en horas de la mañana se intentó comunicación con la doctora Consuelo Rojas, sin recibir respuesta, razón por la cual se remitió solicitud por escrito al correo electrónico alcaldia@alvarado-tolima.gov.co, solicitando que se emitieran oficios de desembargo que se necesitaban de manera urgente, así:

De conformidad con la conversación telefónica sostenida el día de ayer, jueves 16 de noviembre de 2023, al número 3142373020, con respecto a la solicitud de expedición de oficios de desembargo dentro del proceso de la referencia, me permito por este medio reiterar dicha solicitud en el sentido de que requerimos de manera urgente, se expidan los oficios de desembargo de los bienes inmuebles afectados con la medida cautelas decretada por su despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de cobro ya se realizó el pago total de la obligación y a la fecha la compañía aseguradora solidaria de Colombia se encuentra a paz y salvo por todo concepto, resultando necesario que se levanten inmediatamente la totalidad de las medidas cautelares aplicadas, en especial sobre los siguientes inmuebles, so pena de constituirse en un grave perjuicio. Las matrículas afectadas son las siguientes:

- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-804, en la anotación No. 19 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-805, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-806, en la anotación No. 22 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-807, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-868, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado

Por todo lo expuesto, resulta imperioso contar con su valiosa colaboración en este asunto. Previamente ya se había emitido una medida de desembargo pero esta solo se refería a las cuentas bancarias. En esta oportunidad solicitamos también se oficie a las oficinas de instrumentos públicos para que se realice el levantamiento de dichas medidas cautelares. Adjunto los certificados de las matrículas inmobiliarias y el oficio mencionado.

Estaré muy atento a su pronta y oportuna respuesta a esta solicitud.

DECIMOSEGUNDO: Llegado el viernes 24 de noviembre de 2023, observando que la entidad mantenía su silencio frente a la emisión de los oficios de desembargo de los bienes propiedad de mi representada, pese a ser una solicitud que se requería de manera urgente con el objetivo de evitar un perjuicio económico irremediable a mi presentada; procedo a radicar una insistencia dirigida a los correos electrónicos secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co y alcaldia@alvarado-tolima.gov.co, esta reiteración se remite adjunta.

DECIMOSEGUNDO: Al igual que las anteriores solicitudes verbales o escritas puestas en conocimiento de la alcaldía del municipio de Alvarado y la secretaria de hacienda municipal directamente o por intermedio de sus funcionarios, este ente territorial a la fecha no ha dado una respuesta de fondo a la solicitud, aun cuando no existe ninguna obligación en cabeza de mi representada que sustente la imposición o continuidad de una medida de embargo sobre los bienes inmuebles, situación a todas luces irregular e ilegal que genera un perjuicio irremediable a la Aseguradora Solidaria de Colombia que no está en la obligación de soportar, violando de paso derechos de raigambre fundamental como al debido proceso y defensa y a la propiedad privada

DECIMOTERCERO: Al no existir otro mecanismo por medio del cual exigir a la entidad territorial accionada la expedición de los mentados oficios de desembargo más que de manera directa y dicha forma no ha sido fructífera, solicito al honorable juzgador constitucional para que proteja los derechos fundamentales de mi representada.

III. DERECHOS VULNERADOS.

Con el actuar de la accionada, **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA - SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA** se han vulnerado a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, el derecho al debido proceso y defensa y a la propiedad privada consagrados en los artículos 29 y 58 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

En mérito de lo expuesto, se elevan las siguientes:

IV. PETICIONES.

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y defensa y a la propiedad privada que han sido vulnerados por la accionada a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, conforme ha sido expuesto en este escrito.

SEGUNDO: Ordenar a la accionada que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, posteriores a la notificación del fallo, se emitan los oficios de desembargo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, a efectos de levantar y cancelar la medida de embargo que reposa sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 290-29-804, 290-29-805, 290-29-806, 290-29-807, 290-29-868.

TERCERA: Se ordene la accionada para que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, posteriores a la notificación del fallo, emitan los oficios de desembargo a las demás entidades a las cuales haya sido informada la aplicación de la medida cautelar preventiva en contra de mi representada y que aún hayan sido oficiadas, con el objetivo de que se levanten y cancelen los embargos que eventualmente se hubieran aplicado.

V. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

1. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

Para abordar este fundamento, debe decirse que la acción de tutela frente a la renuencia de la entidad accionada para la emisión de los oficios de desembargo, está llamada a prosperar, por cuanto mi representada no cuenta con otro mecanismo idóneo, célere y eficaz para evitarle el perjuicio irremediable como consecuencia del ilegal mantenimiento de una medida cautelar de embargo sobre sus propiedades, estando al día con sus obligaciones, siendo que la procedencia de esta acción es más un acto de justicia ante una arbitrariedad y total desconocimiento de los derechos al debido proceso y defensa y a la propiedad privada, que injustificadamente ha debido soportar mi prohijada por las omisiones de la hoy accionada, relacionadas con la falta del levantamiento de las medidas cautelares y desembargo efectivo de bienes, que aún cuentan con gravámenes, pese a que ha transcurrido más de un año desde el pago total de la obligación.

Así, la acción prevista en el artículo 86 de la Constitución Política está consagrada como un mecanismo idóneo para lograr la salvaguarda de los derechos fundamentales, y procede en tanto el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial para lograr que sus derechos sean protegidos; a su vez, la anterior disposición tiene por regla su excepción, vale decir, cuando la tutela se interponga como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable, tal como sucede en el presente asunto, pues no existe otro medio judicial o administrativo para la defensa de los derechos de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** esto por cuanto ya se han solicitado en varias oportunidades el levantamiento de las medidas de embargo y la emisión de oficios pero la accionada ha guardado silencio, contrariando los art. 841 del ET y el art. 597 del CGP.

En el caso concreto, la Aseguradora Solidaria ha emprendido las acciones pertinentes que tenía a su disposición para lograr que la entidad accionada resolvieran la situación jurídica lesiva que ellas mismas le han ocasionado, radicando solicitudes y contactando a los funcionarios, sin recibir ninguna respuesta por lo que al no existir otro medio idóneo por el cual proteger sus derechos, resulta procedente impetrar la presente acción constitucional. El respecto la honorable corte constitucional en sentencia, sobre este tipo ha establecido lo siguiente:

“La acción de tutela ha sido concebida únicamente para dar solución eficiente a situaciones de hecho creadas por actos u omisiones que implican la transgresión o la amenaza de un derecho fundamental, respecto de las cuales el sistema jurídico no tiene previsto otro mecanismo susceptible de ser invocado ante los jueces a objeto de lograr la protección del derecho. La tutela no puede converger con vías judiciales diversas por cuanto no es un mecanismo que sea factible de elegir según la discrecionalidad del interesado, para esquivar el que de modo específico ha regulado la ley; no se da la concurrencia entre éste y la acción de tutela porque siempre prevalece - con la excepción dicha- la acción ordinaria. La acción de tutela no es, por tanto, un medio alternativo, ni menos adicional o complementario para alcanzar el fin propuesto. Tampoco puede afirmarse que sea el último recurso al alcance del actor, ya que su naturaleza, según la Constitución, es la de único medio de protección, precisamente incorporado a la Carta con el fin de llenar los vacíos que pudiera ofrecer el sistema jurídico para otorgar a las personas una plena protección de sus derechos esenciales.”¹ (Énfasis propio)

Por otra parte, la Corte Constitucional ha establecido que, para poder invocar la protección de derechos fundamentales por medio del mecanismo de acción de tutela, es necesario cumplir con otro principio a parte de la subsidiariedad, y este es el de inmediatez. En estos términos se ha expresado la Corte Constitucional en la sentencia T 087/2018 bajo la ponencia de la Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado:

“La jurisprudencia de este Tribunal ha precisado que el presupuesto de inmediatez (i) tiene fundamento en la finalidad de la acción, la cual supone la protección urgente e inmediata de un derecho constitucional fundamental; (ii) persigue la protección de la seguridad jurídica y los intereses de terceros; e (iii) implica que la tutela se haya interpuesto dentro de un plazo razonable, el cual dependerá de las circunstancias particulares de cada caso.”

De acuerdo con lo expuesto, es claro que en el presente asunto es totalmente procedente la interposición de la presente acción, toda vez que estamos frente a una omisión de la administración que trasgrede varios derechos fundamentales de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** y se han agotado los medios de defensa con que contaba frente al levantamiento de medidas cautelares y la expedición de los oficios de desembargo por existir pago total de la obligación, situación que hoy se traen a este trámite de tutela.

En el presente asunto se reúnen los requisitos que se exigen, ya que en primer lugar debe indicarse legitimación en la causa por Solidaria para iniciar el trámite constitucional, en la medida que es propietaria de los bienes inmuebles objeto de la medida cautelar, tal y como se evidencia en los folios de matrícula 290-29-804, 290-29-805, 290-29-806, 290-29-807, 290-29-868 adjuntos. En

¹ SENTENCIA C-543 DE 1992

segundo lugar, se cumple con el requisito de subsidiariedad como quiera que mi representada agoto los mecanismos directos para lograr la protección de sus derechos, sin recibir respuesta, lo cual se demuestra con las comunicaciones por vía telefónica, por WhatsApp y por correo electrónico con la accionada de las que no se obtuvo respuesta satisfactoria, en consecuencia de la falta de eficacia e idoneidad de otro medio de defensa judicial o administrativo lleva a la interposición de la presente acción constitucional.

En tercer lugar, se encuentra satisfecho el requisito de inmediatez de la tutela, por cuanto la vulneración de los derechos es permanente en el tiempo, concretándose con la negativa que se produjo a partir de silencio de la accionada ante las solicitudes radicadas para el levantamiento de las medidas de cautelares preventivas y la emisión de oficios de desembargo presentadas el 16, 17 y 24 de noviembre de 2023, por tanto, la tutela se presenta en un término idóneo y razonable.

En conclusión, es claro entonces para el caso concreto nuestra demanda de amparo se ajusta a los requisitos de la acción de tutela y es por ello por lo que debe imprimirse el trámite de viabilidad correspondiente.

2. VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y DEFENSA

La entidad territorial accionada al mantener vigentes unas medidas cautelares de embargo decretadas a sabiendas de que en el proceso de cobro coactivo No. 160 de 2019, existe el pago total de la obligación por parte de mi representada desde hace más de un año; al omitir su obligación de verificar el levantamiento de las medidas comunicadas a diferentes entidades públicas y privadas; y al hacer caso omiso a las solicitudes formuladas para que se emitan los oficios de desembargo; han vulnerado el derecho fundamental al debido proceso y defensa de mi representada sometiéndola a un proceso con dilaciones injustificadas con consecuencias totalmente adversas a sus intereses, sustentadas en situaciones carentes de un real y efectivo respaldo jurídico, fáctico y probatorio, que mi representada no está en la obligación de soportar.

La anterior situación está totalmente proscrita de nuestro ordenamiento jurídico superior. Abordando lo anterior, el derecho al debido proceso tiene una amplia protección desde el Constituyente de 1991 y es por ello por lo que este encuentra manifestación en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”. (Negrita y subrayada fuera de texto)

A su vez, el debido proceso en los términos del artículo 29 de la Constitución política se profesa sobre toda clase actuaciones judiciales, administrativas y frente a particulares. La Corte Constitucional ha indicado al respecto en sentencias como la T- 957 de 2011, C- 341 de 2014 y T- 036 de 2018:

“...Esta Corporación ha definido el debido proceso administrativo como “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Lo anterior, con el objeto de “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”. (...) Sin embargo, excepcionalmente, es posible tramitar conflictos derivados de actuaciones administrativas por vía de la acción de tutela, bien sea porque se acredite la amenaza de un perjuicio irremediable, caso en el cual cabe el amparo transitorio, o porque se establece que los medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo son ineficaces para la protección del derecho a la luz de las circunstancias de cada caso en particular, evento en el que opera como mecanismo definitivo ...”²

Lo expuesto indica que, todo sujeto procesal tiene la garantía de que se lleve a cabo un litigio bajo normas consagradas en el ordenamiento jurídico y garantizando la seguridad jurídica y defensa de los administrados, sin embargo, para el caso en concreto, es claro que se trasgreden los derechos fundamentales de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, pues los embargos decretados por la autoridad administrativa a la fecha no tienen sustento, pues mi representada ha sido cumplidora de sus obligaciones y el levantamiento de dichas medidas de manera completa debió verificarse con la misma rigurosidad con la que se ordenaron y comunicaron en el momento de su aplicación, tal como establece el artículo 841 del E.T el cual indica que en cualquier momento del proceso se levantarán las medidas cautelares decretadas. Aquí, se pagó toda la obligación y ello fue reconocido por la entidad, tanto así que libró los respectivos oficios a las entidades bancarias, omitiendo hacerlo a las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y las demás que fueron informadas. Pero transcurrido más de un año y habiéndose presentado más de dos solicitudes ante la accionada, no ha sido posible retirar los gravámenes en la totalidad de los bienes de mi representada, máxime si tiene en cuenta que la misma inoperancia y falta de respuesta de la administración no permite el ejercicio pleno de defensa.

En conclusión, al existir una vulneración contra la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, resulta imperante que el honorable juez constitucional acceda a las peticiones formuladas y ampare los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa de mi representa.

3. VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROPIEDAD PRIVADA.

En el caso de marras, la omisión de la entidad accionada respecto del levantamiento total de las medidas de embargo decretadas en contra de los bienes de mi representada, constituyen una flagrante vulneración al derecho a la propiedad privada de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, quien a pesar de haber pagado la totalidad de la obligación contenida en la

² Corte Constitucional Sentencia T- 957 de 2011 con ponencia del Magistrado Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

Resolución No. 105 de fecha 26 de diciembre de 2019, proferida dentro del proceso de cobro coactivo No. 160 de 2019, por medio de la cual se libró mandamiento de pago; aún debe soportar una limitación injustificada e ilegal a sus derechos reales de disposición (enajenación, gravamen, etc.) y de uso y goce, especialmente sobre los bienes identificados con los números de matrícula inmobiliaria 290-29-804, 290-29-805, 290-29-806, 290-29-807, 290-29-868, situación que ya le está generando una serie de perjuicios a mi representada, al entorpecer el curso normal de los negocios que pretendía con dichos bienes, esta vulneración que se profundiza con la renuncia de la accionada a la emisión de los oficios de desembargo, pese a las constantes solicitudes presentadas.

Sobre este particular la honorable corte constitucional en sentencia reciente, al referirse al derecho a la propiedad privada ha definido lo siguiente:

“1. Derecho a la propiedad privada

54. *El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia consagra, de acuerdo a la jurisprudencia constitucional, seis principios, a saber: a) la garantía de la propiedad privada y los demás derechos adquiridos conforme a las leyes civiles; b) la protección y promoción de formas asociativas y solidarias de la propiedad; c) el reconocimiento del carácter limitables de la propiedad; d) las condiciones de prevalencia del interés público o social sobre el interés privado; e) el señalamiento de su función social y ecológica y; f) las modalidades y los requisitos de la expropiación. En el presente caso se estudiará la garantía de la propiedad privada.*

55. *El artículo 58 inciso 1 oración 1 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantizarán la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. La Corte Constitucional ha definido el derecho a la propiedad como el derecho subjetivo que tiene toda persona sobre una cosa corporal o incorporal, que faculta al titular para usar, gozar, explotar y disponer del él.*

a. Titularidad del derecho (ámbito personal de protección)

56. **El derecho a la propiedad privada es un derecho universal. Toda persona natural, sin distinción alguna, y toda persona jurídica pueden acceder a ella y ejercer las acciones que derivan de la posición jurídica reconocida por la constitución y las leyes.**

b. Contenido del derecho (ámbito material de protección)

aa. Reglas generales

57. *El artículo 58 inciso 1 oración 1 de la Constitución Política establece que la propiedad privada y los derechos adquiridos se garantizan conforme a las leyes civiles. **Esto significa que la propiedad privada es un derecho fundamental** de concreción legislativa, es decir, que sus contenidos y límites son establecidos por el Legislador.*

58. *Sin embargo, debe tenerse claro que su ámbito irreductible de protección se encuentra compuesto por los atributos de uso, goce y disposición. Esto implica que el legislador no puede definirlo todo y limitar a libre arbitrio las facultades que abarca el derecho subjetivo. **En ese sentido, la jurisprudencia constitucional sostiene que el***

*ejercicio del derecho a la propiedad privada no puede ser objeto de restricciones irrazonables o desproporcionadas, que impliquen el desconocimiento del interés legítimo que le asiste al propietario de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición, así como de obtener una utilidad económica sobre sus bienes.*³

(Énfasis propio)

De acuerdo con lo anterior, resulta acreditado que la omisión y renuencia de la accionada de dar trámite al levantamiento de las medidas cautelares de embargo y por ende la emisión de los oficios de desembargo, es evidente que a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, se le está vulnerando su derecho a la propiedad privada, pues de manera irrazonable y desproporcionada, se la está sometiendo a soportar unos embargos por concepto de una obligación que ya fue saldada desde hace más de un año, lo cual ha obstaculizado el ejercicio de legítimo de este derecho específicamente respecto del atributo de disposición.

En conclusión, con lo expuesto resulta claro que, para evitar la configuración de un perjuicio irremediable a mi representada, el juez constitucional deberá amparar el derecho a la propiedad privada de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, accediendo a las peticiones invocadas.

VI. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991: JURAMENTO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**, manifiesto bajo gravedad de juramento que no se ha invocado acción de tutela bajo los mismos hechos o supuestos de hecho y/o jurídicos, y que todo lo anteriormente escrito en el documento es verídico.

VII. PRUEBAS

1. Solicitud del levantamiento de medidas cautelares y emisión de oficios de desembargo de fecha 17 de noviembre de 2023.
2. Folios de matrículas inmobiliarias de los establecimientos de comercio, y la respectiva anotación del gravamen que debe ser levantado, así:
 - a. Matricula Inmobiliaria 290-29-804, en la anotación No. 19 Municipio de Alvarado.
 - b. Matricula Inmobiliaria 290-29-805, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado.
 - c. Matricula Inmobiliaria 290-29-806, en la anotación No. 22 Municipio de Alvarado.
 - d. Matricula Inmobiliaria 290-29-807, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado.
 - e. Matricula Inmobiliaria 290-29-868, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado.
3. Resolución No. 105 del 26 de diciembre de 2019, mediante la cual se libró mandamiento de pago.
4. Comprobante transacción del Banco Agrario de Colombia de fecha 14 de marzo de 2022, en la que consta el pago total de la obligación por parte de Aseguradora Solidaria.

³ Sentencia T-585-19.

5. Oficio de desembargo únicamente de las cuentas bancarias.
6. Reiteración solicitud urgente de oficios de desembargo inmuebles de levantamiento de medidas cautelares y emisión de oficios de desembargo remitida el viernes 24 de noviembre de 2023.

VIII. ANEXOS

1. Poder especial para actuar conferido por la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., mediante mensaje de datos.
2. Certificado de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Cédula de ciudadanía del suscrito abogado.
4. Tarjeta profesional del suscrito abogado.

IX. NOTIFICACIONES.

Para todos sus efectos, ruego se tomen como direcciones las siguientes:

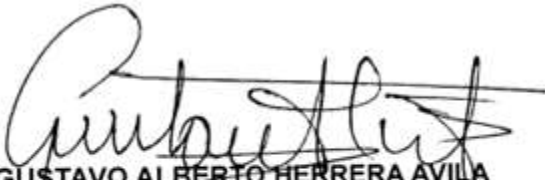
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA – SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, identificado con NIT 890.700.961- 6, con domicilio principal en la carrera 3 con calle 4 esquina parque principal del municipio de Alvarado (Tolima), representada legalmente por el señor Henry Herrera Viña, en calidad de Alcalde, con dirección de notificación electrónica notificacionesjudiciales@alvarado-tolima.gov.co y alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA:

- Correos electrónicos: notificaciones@gha.com.co y notificaciones@solidaria.com.co
- Teléfonos: (+57) 6016594075; (+57) 6017616436 y 3155776200.
- Direcciones físicas: AV 6ª A # 35N - 100 Oficina 212 de Cali, Valle del Cauca y Carrera 69 # 4-48 Edificio Buro 69 Oficina 502 de Bogotá D.C.

Finalmente, se indica que la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Cordialmente,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
CC. No. 19.395.114 Bogotá D.C.
T. P. No. No. 39.116 del C. S. de la J.

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALVARADO (TOLIMA)

E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

Accionado: **MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA**

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co, para que presente acción de tutela en contra del **MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA**, con ocasión a la vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, libertad de empresa, administración de justicia, defensa y cualquier otro que resulte probado de cara a la renuencia de la entidad territorial accionada para que sean levantadas las medidas cautelares de embargo decretadas en contra de los bienes muebles e inmuebles de mi representada, con ocasión al proceso de cobro coactivo No. 160 -2019, pese a no existir razones de hecho o derecho para mantener dichas medidas cautelares por existir pago total de la obligación.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para pronunciarse, interponer los recursos que fueren procedentes, solicitar pruebas, impugnar, iniciar incidentes de desacato, desistir, sustituir y reasumir el presente mandado, solicitar copias de las actuaciones surtidas y de cualquier pieza que obre en el expediente, y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del presente mandato.

Cordialmente,

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ

C. C. No. 79.520.827

Representante Legal Judicial

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C. C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P. No. 39116 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106327319083835

Generado el 01 de noviembre de 2023 a las 10:44:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país. Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106327319083835

Generado el 01 de noviembre de 2023 a las 10:44:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021	CC - 79152694	Presidente Ejecutivo
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Nancy Leandra Velásquez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Claudia Patricia Palacio Arango Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 42897931	Representante Legal
Maria Yasmyth Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106327319083835

Generado el 01 de noviembre de 2023 a las 10:44:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Oficio No 2022116107-005 del 29 de junio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Alberto Herrera Avila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

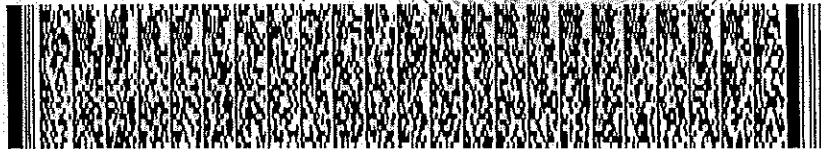
M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2

26/08/1986

16/06/1986

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad



Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

URGENTE - SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE INMUEBLES Y OFICIOS DE DESEMBARGO // COBRO 160-2019 // EJECUTADA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Jorge Luis Bermúdez Rojas <jbermudez@gha.com.co>

Vie 17/11/2023 9:13

Para:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co <alcaldia@alvarado-tolima.gov.co>

CC:Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

CTL PEREIRA 1 290-29804.pdf; CTL PEREIRA 2 290-29805.pdf; CTL PEREIRA 3 290-29806.pdf; CTL PEREIRA 4 290-29807.pdf; CTL PEREIRA 5 290-29868.pdf; Desembargo cuentas - Departamento del Tolima.pdf;

Señores,

ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO – SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA.

Dra. Consuelo Rojas

alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

E. S. D.

COBRO COACTIVO: 160-2019

EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA E COLOMBIA

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE OFICIOS DE DESEMBARGO INMUEBLES.

Cordialmente le saluda Jorge Bermúdez,

De conformidad con la conversación telefónica sostenida el día de ayer, jueves 16 de noviembre de 2023, al número 3142373020, con respecto a la solicitud de expedición de oficios de desembargo dentro del proceso de la referencia, me permito por este medio reiterar dicha solicitud en el sentido de que requerimos de manera urgente, se expidan los oficios de desembargo de los bienes inmuebles afectados con la medida cautelas decretada por su despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de cobro ya se realizó el pago total de la obligación y a la fecha la compañía aseguradora solidaria de Colombia se encuentra a paz y salvo por todo concepto, resultando necesario que se levanten inmediatamente la totalidad de las medidas cautelares aplicadas, en especial sobre los siguientes inmuebles, so pena de constituirse en un grave perjuicio. Las matrículas afectadas son las siguientes:

- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-804, en la anotación No. 19 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-805, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-806, en la anotación No. 22 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-807, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-868, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado

Por todo lo expuesto, resulta imperioso contar con su valiosa colaboración en este asunto. Previamente ya se había emitido una medida de desembargo pero esta solo se refería a las cuentas bancarias. En esta oportunidad solicitamos también se oficie a las oficinas de instrumentos públicos para que se realice el levantamiento de dichas medidas cautelares. Adjunto los certificados de las matrículas inmobiliarias y el oficio mencionado.

Estaré muy atento a su pronta y oportuna respuesta a esta solicitud.

Cordialmente,

JORGE LUIS BERMÚDEZ ROJAS

ABOGADO JUNIOR

DERECHO PÚBLICO

+57 3165220561

jbermudez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 1 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA

FECHA APERTURA: 26-11-1979 RADICACIÓN: 79006192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-11-1979

CODIGO CATASTRAL: 66001010500810071901 COD CATASTRAL ANT: 01-5-081-0-71

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL #21-32 #4 AREA PRIVADA TOTAL, 104.89 M2. PRIMER NIVEL AREA PRIVADA 57.82 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-3) DEL PUNTO P-9 AL PUNTO P-12 ASI:##ENTRE PUNTOS P-9 Y P-10 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 4.30 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.60 METROS Y 0.20 METROS 0.58 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #3 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES ENTRE PUNTOS P-10 Y P-11 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.12 METROS Y 4.40 METROS CON INMUEBLE DEL SEÑOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA, ENTRE PUNTOS P-11 Y P-12 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 4.30 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #5 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES, ENTRE PUNTOS P-12 E INICIAL P-9 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.20 METROS 0.90 METROS 2.05 METROS 0.10 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS CON HALL COMUN DE CIRCULACION Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES Y LOCALES M-12 POR EL CENIT, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SU SEGUNDO NIVEL (MEZANINE) Y EN PARTE ENTRE PISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL (TERRAZA) POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SEMISOTANO DE GARAJES:##SEGUNDO NIVEL, AREA PRIVADA 47.07 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-4) DEL PUNTO P-9 AL PUNTO P-2 ASI:##ENTRE PUNTOS P-9 Y P-10 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 1.65 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 4.90 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #3 Y EN PARTE CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN ENTRE PUNTOS P-10 Y P-11 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.50 METROS 1.30 METROS 0.20 METROS 0.12 METROS Y 4.40 METROS CON INMUEBLE DEL SEÑOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA Y EN PARTE CON DUCTO COMUN ENTRE PUNTOS P-11 Y P-12 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 1.65 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #5 ENTRE PUNTOS P-12 E INICIAL P-9 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA RECTA CON MEDIDAS DE 5.10 METROS CON VACIO SOBRE SU PRIMER NIVEL. POR EL CENIT, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO (TERRAZA) POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SU PRIMER NIVEL.##

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JAIME GOMEZ TORO, EL PREDIO MOTIVO DE ENGLOBE ASI: LOS DOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE LIQUIDACION DE COMUNIDAD QUE HIZO CON SU SEÑORA SARA ARANGO DE GOMEZ POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.881 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 290-0019005 Y 290-0019006..... FUE JAIME GOMEZ TORO QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE PARTICION ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO QUINTAS PARTES A LOS SEÑORES: JAIME BOTERO MEJIA, GONZALO BOTERO MEJIA, OFELIA BOTERO DE ARISTIZABAL Y MARIELA BOTERO DE TRUJILLO, POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.662 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA ACTUALIDAD AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019005... Y OTRA QUINTA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES GLORIA INES ANGEL BOTERO Y CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO POR MEDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA.... ADQUIRIERON LOS SEÑORES GONZALO, JAIME, OFELIA Y MARIELA BOTERO MEJIA EN ASOCIO DE MERCEDES Y GUILLERMO BOTERO MEJIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON OTROS PREDIOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMILO BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.932,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 2 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.933, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. DE MATRICULA N. 290-0019005.....

POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUILLERMO BOTERO MEJIA SE LE ADJUDICO SENDO DERECHO A SU ESPOSA SEÑORA INES MEJIA VDA DE B. EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.943, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIOR POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE INES MEJIA VDA. DE B/SE LE ADJUDICO A MERCEDES OFELIA, MARIELA, JAIME GONZALO BOTERO MEJIA EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.956, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIORMENTE ANOTADA. LUEGO EN LA SUCESION DE MERCEDES BOTERO DE ANGEL, SE LE ADJUDICO EL DERECHO QUE TENIA EN ESTE PREDIO A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO Y GLORIA INES ANGEL BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZG. 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LA MATRICULA N. 290-0019005..... Y OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO JAIME GOMEZ TORO A LA SEÑORA HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO POR MEDIO DE LA ESC. N. 991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.973, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1.972, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019006..... HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO ADQUIRIÓ EL LOTE EN MAYOR PORCIÓN POR HABERLE CORRESPONDIDO EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD HIJOS DE JOSE A. LONDOÑO M Y CIA VERIFICADA POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.265 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.955 REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, EN EL L.1 TOMO 5. FOL. 294 PDA 1.887..... POR MEDIO DE LA ESC. N. 89 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 2401 DE 1.979, REGISTRADAS EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NS 290-0019005 Y 19006 QUE DICE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.0040 DE 4 DE ENERO DE 1.979, PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADOS POR 24 APARTAMENTOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 21 - 22 EDIF JAIME GOMEZ TORO HOY EDIF GRUPO COLOMBIA LOC 21 32 INT 4

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 29800

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 890 DEL 17-05-1978 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR PORCIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250 X

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA INVICO LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1979 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 3 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 07-11-1979 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1980 Radicación: 802944

Doc: ESCRITURA 884 DEL 07-05-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2065 REFORMA DE LOS CAPITULOS IV.III.V Y EN CUANTO AL NOMBRE DEL EDIFICIO "GRUPO COLOMBIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-07-1980 Radicación: 804803

Doc: ESCRITURA 1261 DEL 30-06-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$4,828,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

A: FINANCIERA COLOMBIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-1986 Radicación: 860949

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 16-12-1983 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (EN ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ TORO JAIME

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-12-1986 Radicación: 8612243

Doc: ESCRITURA 5310 DEL 19-11-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$7,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA COLOMBIA -COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. S.A. EN LIQUIDACION

A: COOPERATIVA DE ASMEDES "COASMEDES LTDA"

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1986 Radicación: 8612244



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 4 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5469 DEL 27-11-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE ASMEDES "COASMEDES LTDA"

A: LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 3266

Doc: ESCRITURA 670 DEL 27-02-1992 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN ACOGERSE SU SITUACION JURIDICA A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DEL 86

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-03-1994 Radicación: 4526

Doc: ESCRITURA 1110 DEL 03-03-1994 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$2,200,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA"

A: COOPERATIVA DE ASMEDAS COAMEDAS LIMITADA"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-08-1994 Radicación: 9414566

Doc: ESCRITURA 3663 DEL 25-07-1994 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$63,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA ASMEDES LTDA COASMEDES LTDA

A: COMPAIIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-21599

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 08-05-2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-290-6-14953



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 5 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1615 DEL 31-05-2007 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$103,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

NIT# 8909034079

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 013** Fecha: 28-12-2015 Radicación: 2015-290-6-25175

Doc: ESCRITURA 4418 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION AL REGLAMENTO P.H
CONSTITUIDO MEDIANTE ESC N0. 2115 DEL 08/05/2003 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA RESPECTO A LA RADISTRIBUCION DE LOS
COFECIENTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD SEGUN ACTA DEL 14/12/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-290-6-4124

Doc: ESCRITURA 555 DEL 28-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE NULIDAD DE 17/01/2017 DEL JUZ SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE PEREIRA , DE LA ESC N0. 4418 DEL 23/12/2015 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-290-6-5279

Doc: OFICIO 00 DEL 09-03-2018 CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO N° 2126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-10-2019 Radicación: 2019-290-6-19481

Doc: OFICIO 2-2019-20600 DEL 24-09-2019 CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO OFICIO 00 DEL 09/3/2018
CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.

PROCESO N° 2126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 6 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 017** Fecha: 18-11-2020 Radicación: 2020-290-6-16562

Doc: OFICIO SSC 2020-1113-0601 DEL 11-11-2018 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 800199741-6

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-12-2021 Radicación: 2021-290-6-25884

Doc: RESOLUCION H 450 DEL 24-11-2021 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP CON 2021-001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA ALCALDIA MINICIPAL

NIT# 8001005336

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860524654-6

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-05-2022 Radicación: 2022-290-6-11385

Doc: OFICIO 945 DEL 25-04-2022 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE ESTE Y OTROS MÁS, RAD. 66001-31-03-005-2021-00092-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO BEDOYA SEBASTIAN

CC# 1088301201

DE: OTALVARO QUINTERO JORGE WILLIAM

CC# 10018707

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-06-2022 Radicación: 2022-290-6-13121

Doc: RESOLUCION H-134 DEL 18-05-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCION H 450 DEL 24/11/2021



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 7 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA ALCALDIA MINICIPAL

NIT# 8001005336

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-07-2022 Radicación: 2022-290-6-15501

Doc: OFICIO 635 DEL 05-07-2022 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RAD - 2022-530

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ RUBEN DARIO

CC# 71646767

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-07-2023 Radicación: 2023-290-6-11598

Doc: RESOLUCION DCO-068969 DEL 26-06-2023 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES OFICINA DE GESTION DE COBRO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 202305258100072825

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES OFICINA DE GESTION DE COBRO

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-290-3-465 Fecha: 24-03-2017

SE DEJA SIN VALIDEZ ANOTACIÓN POR ESCRITURA NÚMERO 555 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA ¿VALE¿ ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: 2021-290-3-1486 Fecha: 05-10-2021

SE DEJA SIN VALIDEZ POR NO CORRESPONDER SEGÚN RESOLUCIÓN 0290 DEL 05-10-2021 DE LA ORIP PEREIRA "VALE" ART. 59 LEY 1579 DE 2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 8 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-290-1-88442

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 1 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA
FECHA APERTURA: 26-11-1979 RADICACIÓN: 79-006192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-11-1979
CODIGO CATASTRAL: 660010105000000810901900000072 COD CATASTRAL ANT: 66001010500810072901
NUPRE: BSY0012HPZE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL #21-32 INTERIOR #5 AREA PRIVADA TOTAL 99.99 M2 PRIMER NIVEL, AREA PRIVADA 57.90 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-3) DEL PUNTO P-11 AL PUNTO P-14 ASI##ENTRE PUNTOS P-11 Y P-12 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 4.30 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR 4 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES ENTRE PUNTOS P-12 Y P-13 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.60 METROS 0.20 METROS 0.10 METROS 2.05 METROS 0.90 METROS Y 2.20 METROS CON HALL COMUN DE CIRCULACION Y EN PARTE CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN ENTRE PUNTOS P-13 Y P-14 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 4.30 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 0.70 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR 6 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES ENTRE PUNTOS P-14 EN INICIAL P-11 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA RECTA CON MEDIDA DE 5.10 METROS CON INMUEBLE DEL SEOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA, POR EL CENIT ENTRE PISO COMUN DE POR MEDIO CON SU SEGUNDO NIVEL (MEZZANINE) Y EN PARTE ENTRE PISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO (TERRAZA) POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SEMISOTANO DE GARAJE.##SEGUNDO NIVEL AREA PRIVADA 42.09 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-4) DEL PUNTO P-11 AL PUNTO P-14 ASI##ENTRE PUNTOS P-11 Y P-12 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 1.65 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #4 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES ENTRE PUNTOS P-12 Y P-13 EN LINEA RECTA CON MEDIDA DE 5.10 METROS CON VACIO SOBRE SU PRIMER NIVEL ENTRE PUNTOS P-13 Y P-14 CON LINEA QUEBRADA CON MEDIDA DE 1.65 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 4.90 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #6 Y EN PARTE CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN, ENTREPUNTOS P-14 E INICIAL P-11 CERRADO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.50 METROS 1.30 METROS Y 4.60 METROS CON DUCTO COMUN Y EN PARTE CON INMUEBLE, DEL SEOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA, POR EL CENIT, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO (TERRAZA) POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SU PRIMER NIVEL.##

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JAIME GOMEZ TORO, EL PREDIO MOTIVO DE ENGLOBE ASI: LOS DOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE LIQUIDACION DE COMUNIDAD QUE HIZO CON SU SEJORA SARA ARANGO DE GOMEZ POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.881 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 290-0019005 Y 290-0019006..... FUE JAIME GOMEZ TORO QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE PARTICION ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO QUINTAS PARTES A LOS SEJORES: JAIME BOTERO MEJIA, GONZALO BOTERO MEJIA, OFELIA BOTERO DE ARISTIZABAL Y MARIELA BOTERO DE TRUJILLO, POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.662 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA ACTUALIDAD AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019005... Y OTRA QUINTA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEJORES GLORIA INES ANGEL BOTERO Y CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO POR MEDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA.... ADQUIRIERON LOS SEJORES GONZALO, JAIME, OFELIA Y MARIELA BOTERO MEJIA EN ASOCIO DE MERCEDES Y GUILLERMO BOTERO MEJIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON OTROS PREDIOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMILO BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.932,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 2 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.933, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. DE MATRICULA N. 290-0019005.....

POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUILLERMO BOTERO MEJIA SE LE ADJUDICO SENDO DERECHO A SU ESPOSA SEÑORA INES MEJIA VDA DE B. EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.943, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIOR POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE INES MEJIA VDA. DE B/SE LE ADJUDICO A MERCEDES OFELIA, MARIELA, JAIME GONZALO BOTERO MEJIA EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.956, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIORMENTE ANOTADA. LUEGO EN LA SUCESION DE MERCEDES BOTERO DE ANGEL, SE LE ADJUDICO EL DERECHO QUE TENIA EN ESTE PREDIO A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO Y GLORIA INES ANGEL BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZG. 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LA MATRICULA N. 290-0019005..... Y OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO JAIME GOMEZ TORO A LA SEÑORA HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO POR MEDIO DE LA ESC. N. 991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.973, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1.972, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019006..... HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO ADQUIRIÓ EL LOTE EN MAYOR PORCIÓN POR HABERLE CORRESPONDIDO EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD HIJOS DE JOSE A. LONDOÑO M Y CIA VERIFICADA POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.265 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.955 REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, EN EL L.1 TOMO 5. FOL. 294 PDA 1.887..... POR MEDIO DE LA ESC. N. 89 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 2401 DE 1.979, REGISTRADAS EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NS 290-0019005 Y 19006 QUE DICE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.0040 DE 4 DE ENERO DE 1.979, PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADOS POR 24 APARTAMENTOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 21 - 22 EDIF JAIME GOMEZ TORO LOC 21 32 INT 5 EDIF GRUPO COLOMBIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 29800

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 890 DEL 17-05-1978 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250 X

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA INVICO LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1979 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 3 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 07-11-1979 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1980 Radicación: 802944

Doc: ESCRITURA 884 DEL 07-05-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2065 REFORMA DE LOS CAPITULOS IV.III.V Y EN CUANTO AL NOMBRE DEL EDIFICIO "GRUPO COLOMBIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1980 Radicación: 805358

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 18-06-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA ESTE PREDIO Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 INTERVENCION TOMA DE POSESION ESTE PREDIO Y 7 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBICION DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-1986 Radicación: 860949

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 16-12-1983 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (EN ESTE Y OTROS)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 4 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ TORO JAIME

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870411

Doc: OFICIO 026 DEL 07-01-1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AUTORIZACION PARA REGISTRAR ACTO NOTARIAL DE COMPRAVENTA EN ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

A: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIACION S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$19,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIACION S.A.

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 3266

Doc: ESCRITURA 670 DEL 27-02-1992 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN ACOGERSE SU SITUACION JURIDICA A LA LEY DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-21599

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 08-05-2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 5 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-290-6-14952

Doc: ESCRITURA 1245 DEL 27-04-2007 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$267,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A

NIT# 8909037881

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-290-6-3953

Doc: ESCRITURA 715 DEL 18-02-2011 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE HIPOTECA MEDIANTE OFICIO 146 DEL 29-01-10 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL EN LIQUIDACION

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015** Fecha: 28-12-2015 Radicación: 2015-290-6-25175

Doc: ESCRITURA 4418 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION AL REGLAMENTO P.H CONSTITUIDO MEDIANTE ESC N0. 2115 DEL 08/05/2003 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA RESPECTO A LA RADISTRIBUCION DE LOS COFECIENTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD SEGUN ACTA DEL 14/12/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-290-6-4124

Doc: ESCRITURA 555 DEL 28-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE NULIDAD DE 17/01/2017 DEL JUZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA , DE LA ESC N0. 4418 DEL 23/12/2015 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 017** Fecha: 18-11-2020 Radicación: 2020-290-6-16562

Doc: OFICIO SSC 2020-1113-0601 DEL 11-11-2018 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 6 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 800199741-6

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860524654-6

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-05-2022 Radicación: 2022-290-6-11385

Doc: OFICIO 945 DEL 25-04-2022 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE ESTE Y OTROS MÁS, RAD. 66001-31-03-005-2021-00092-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO BEDOYA SEBASTIAN

CC# 1088301201

DE: OTALVARO QUINTERO JORGE WILLIAM

CC# 10018707

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 29-03-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-290-3-465 Fecha: 24-03-2017

SE DEJA SIN VALIDEZ ANOTACIÓN POR ESCRITURA NÚMERO 555 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA ¿VALE¿ ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: 2021-290-3-1486 Fecha: 05-10-2021

SE DEJA SIN VALIDEZ POR NO CORRESPONDER SEGÚN RESOLUCIÓN 0290 DEL 05-10-2021 DE LA ORIP PEREIRA "VALE" ART. 59 LEY 1579 DE 2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 7 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-290-1-88443

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 1 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA
FECHA APERTURA: 26-11-1979 RADICACIÓN: 79-006192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-11-1979
CODIGO CATASTRAL: **660010105000000810901900000073** COD CATASTRAL ANT: 66001010500810073901
NUPRE: BSY0012HRAC

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL #21-32 INTERIOR #6 AREA PRIVADA TOTAL 143.51 M2 PRIMER NIVEL, AREA PRIVADA 59.02 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-3) DEL PUNTO P-13 AL PUNTO P-17 ASI:##ENTRE PUNTOS P-13 Y P-14 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 4.30 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 0.70 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR 5 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES. ENTRE PUNTOS P-14 Y P-15 EN LINEA RECTA CON MEDIDA DE 5.30 METROS, CON EL INMUEBLE DEL SEÑOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA, ENTRE PUNTOS P-15 Y P-16 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.40 METROS 0.60 METROS 0.40 METROS 4.90 METROS 0.40 METROS 0.60 METROS Y 0.20 METROS CON AIRE SOBRE RAMPA DE ACCESO A SEMISOTANO, JARDINERA COMUN, Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES. ENTRE PUNTOS P-16 Y P-17 EN LINEA RECTA CON MEDIDAS DE 4.30 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR 7. ENTRE PUNTOS P-17 E INICIAL P-13. CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.20 METROS 0.90 METROS 2.05 METROS 0.10 METROS 0.20 METROS Y 0.60 METROS CON HALL COMUN DE CIRCULACION Y EN PARTE CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN. POR EL CENIT, ENTRE PISO COMUN DE POR MEDIO CON SU SEGUNDO NIVEL (MEZZANINE) Y EN PARTE ENTRE-PISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO (TERRAZA) POR EL NADIR ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SEMISOTANO DE GARAJES.##SEGUNDO NIVEL, AREA PRIVADA 84.49 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-4) DEL PUNTO P-13 AL PUNTO P-18. ASI:##ENTRE PUNTOS P-13 Y P-14 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 1.65 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #5 ENTRE PUNTOS P-14 Y P-15 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.50 METROS 1.30 METROS Y 4.40 METROS CON DUCTO COMUN Y EN PARTE CON INMUEBLE DEL SEÑOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA. ENTRE PUNTOS P-15 Y P-16 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 1.30 METROS 0.40 METROS 0.30 METROS 1.10 METROS 5.20 METROS Y 3.60 METROS, CON VACIO SOBRE RAMPA DE ACCESO A SEMISOTANO ENTRE PUNTOS P-16 Y P-17 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.60 METROS 0.40 METROS 0.30 METROS 1.50 METROS 5.50 METROS 1.50 METROS 0.40 METROS Y 0.10 METROS EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES Y EN PARTE CON AIRE SOBRE LA CARRERA OCTAVA (8) ENTRE PUNTOS P-17 Y P-18 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.05 METROS 0.90 METROS Y 2.20 METROS CON VACIO SOBRE CIRCULACION COMUN, ENTRE PUNTOS P-18 E INICIAL P-13 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.65 METROS Y 5.10 METROS CON VACIO SOBRE SU PRIMER NIVEL, POR EL CENIT, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO (TERRAZA) POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SU PRIMER NIVEL Y EN PARTE CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #7.##

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JAIME GOMEZ TORO, EL PREDIO MOTIVO DE ENGLOBE ASI: LOS DOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE LIQUIDACION DE COMUNIDAD QUE HIZO CON SU SEJORA SARA ARANGO DE GOMEZ POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.881 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 290-0019005 Y 290-0019006..... FUE JAIME GOMEZ TORO QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE PARTICION ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO QUINTAS PARTES A LOS SEJORES: JAIME BOTERO MEJIA, GONZALO BOTERO MEJIA, OFELIA BOTERO DE ARISTIZABAL Y MARIELA BOTERO DE TRUJILLO, POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.662 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA ACTUALIDAD AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019005... Y OTRA QUINTA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEJORES GLORIA INES ANGEL BOTERO Y CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO POR MEDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 2 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A/O A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA.... ADQUIRIERON LOS SEÑORES GONZALO, JAIME, OFELIA Y MARIELA BOTERO MEJIA EN ASOCIO DE MERCEDES Y GUILLERMO BOTERO MEJIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON OTROS PREDIOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMILO BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.932, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.933, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. DE MATRICULA N. 290-0019005..... POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUILLERMO BOTERO MEJIA SE LE ADJUDICO SENDO DERECHO A SU ESPOSA SEÑORA INES MEJIA VDA DE B. EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.943, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO A/O, A LA MISMA MATRICULA ANTERIOR POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE INES MEJIA VDA.DE B/SE LE ADJUDICO A MERCEDES OFELIA, MARIELA, JAIME GONZALO BOTERO MEJIA EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 11 DE SEPTIMBRE DE 1.956, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS MES Y A/O, A LA MISMA MATRICULA ANTERIORMENTE ANOTADA. LUEGO EN LA SUCESION DE MERCEDES BOTERO DE ANGEL, SE LE ADJUDICO EL DERECHO QUE TENIA EN ESTE PREDIO A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO Y GLORIA INES ANGEL BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZG. 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 03 DE DCEBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 09 DE DCEBRE DEL MISMO A/O, A LA MATRICULA N. 290-0019005..... Y OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO JAIME GOMEZ TORO A LA SEÑORA HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO POR MEDIO DE LA ESC. N. 991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.973, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1.972, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019006..... HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO ADQUIRIO EL LOTE EN MAYOR PORCION POR HABERLE CORRESPONDIDO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDA HIJOS DE JOSE A. LONDOÑO M Y CIA VERIFICADA POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.265 DE LA NOTARIA 2 DE PFREIRA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.955 REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, EN EL L.1 TOMO 5. FLO. 294 PDA 1.887..... POR MEDIO DE LA ESC. N. 89 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 2401 DE 1.979, REGISTRADAS EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO A/O, A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NS 290-0019005 Y 19006 QUE DICE PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION N.0040 DE 4 DE ENERO DE 1.979, PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADOS POR 24 APARTAMENTOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 21 - 22 EDIF JAIME GOMEZ TORO EDIF GRUPO COLOMBIA LOC 21 32 INT 6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 29800

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 890 DEL 17-05-1978 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 3 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA INVICO LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 07-11-1979 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-05-1980 Radicación: 802944

Doc: ESCRITURA 884 DEL 07-05-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2065 REFORMA DE LOS CAPITULOS IV.III.V. Y EN CUANTO AL NOMBRE DEL EDIFICIO "GRUPO COLOMBIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1980 Radicación: 805358

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 18-06-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA ESTE PREDIO Y 3 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

A: BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E.VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 INTERVENCION TOMA DE POSESION ESTE PREDIO Y 7 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "SUPERINTENDENCIA BANCARIA "

A: "BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E.VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBICION DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-1986 Radicación: 860949



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 4 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 16-12-1983 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (EN ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ TORO JAIME

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870411

Doc: OFICIO BNL 026 DEL 07-01-1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AUTORIZACION PARA REGISTRAR ACTO NOTARIAL DE COMPRAVENTA EN ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$19,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 3266

Doc: ESCRITURA 670 DEL 27-02-1992 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN ACOGERSE SU SITUACION JURIDICA A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-21599



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 5 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 08-05-2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-290-6-14952

Doc: ESCRITURA 1245 DEL 27-04-2007 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$267,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A

NIT# 8909037881

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-290-6-3953

Doc: ESCRITURA 715 DEL 18-02-2011 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE HIPOTECA MEDIANTE OFICIO 146 DEL 29-01-10 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL EN LIQUIDACION

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015** Fecha: 28-12-2015 Radicación: 2015-290-6-25175

Doc: ESCRITURA 4418 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION AL REGLAMENTO P.H CONSTITUIDO MEDIANTE ESC N0. 2115 DEL 08/05/2003 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA RESPECTO A LA RADISTRIBUCION DE LOS COFECIENTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD SEGUN ACTA DEL 14/12/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-290-6-4124

Doc: ESCRITURA 555 DEL 28-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE NULIDAD DE 17/01/2017 DEL JUZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA , DE LA ESC N0. 4418 DEL 23/12/2015 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 6 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-290-6-5279

Doc: OFICIO 00 DEL 09-03-2018 CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO N° 2126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-10-2019 Radicación: 2019-290-6-19481

Doc: OFICIO 2-2019-20600 DEL 24-09-2019 CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO OFICIO 00 DEL 09/3/2018

CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.

PROCESO N° 2126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-11-2020 Radicación: 2020-290-6-16562

Doc: OFICIO SSC 2020-1113-0601 DEL 11-11-2018 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 800199741-6

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-04-2021 Radicación: 2021-290-6-8110

Doc: OFICIO 20210426-0274 DEL 23-04-2021 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 14-12-2021 Radicación: 2021-290-6-26011

Doc: OFICIO 751 DEL 15-09-2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART. 590) RAD. 2021-107



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 7 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GARCES VICTOR MANUEL

CC# 1087549003

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860524654-6

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 31-05-2022 Radicación: 2022-290-6-11385

Doc: OFICIO 945 DEL 25-04-2022 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE ESTE Y OTROS MÁS, RAD. 66001-31-03-005-2021-00092-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO BEDOYA SEBASTIAN

CC# 1088301201

DE: OTALVARO QUINTERO JORGE WILLIAM

CC# 10018707

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 29-03-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-290-3-465 Fecha: 24-03-2017

SE DEJA SIN VALIDEZ ANOTACIÓN POR ESCRITURA NÚMERO 555 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA ¿VALE¿ ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 8 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-290-1-88446

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 1 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA
FECHA APERTURA: 27-11-1979 RADICACIÓN: 79-006192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-11-1979
CODIGO CATASTRAL: **660010105000000810901900000074** COD CATASTRAL ANT: 66001010500810074901
NUPRE: BSY0012HRBB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 21-32 INTERIOR # 7 AREA PRIVADA TOTAL 26.28 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHAS 3) DEL PUNTO P-16 AL PUNTO P-19 ASI:## ENTRE PUNTOS P-16 Y P-17 EN LINEA RECTA CON MEDIDAS DE 4.30 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #6 ENTRE PUNTOS P-17 Y P-18 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.20 METROS 0.90 METROS, Y 2.05 METROS CON HALL COMUN DE CIRCULACION ENTRE PUNTOS P-18 Y P-19 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.10 METROS 0.40 METROS 0.10 METROS 0.50 METROS 5.20 METROS 0.50 METROS 0.10 METROS 0.40 METROS Y 0.10 METROS CON JARDINERIA COMUN Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES, ENTRE PUNTOS P-19 E INICIAL P-16 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 4.70 METROS 0.10 METROS Y 0.20 METROS CON AIRE SOBRE RAMPA DE ACCESO A SEMISOTANO Y EN PARTE CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN. POR EL CENIT, ENTRE PISO COMUN DE POR MEDIO CON SEGUNDO NIVEL (MEZZANINE) DEL LOCAL # 21-22 INTERIOR # 6 POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SEMISOTANO DE GARAJE:##

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JAIME GOMEZ TORO EL PREDIO MOTIVO DE ENGLOBE ASI: LOS DOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE LIQUIDACION DE COMUNIDAD QUE HIZO CON SU SEÑORA SARA ARANGO DE GOMEZ POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.881 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 290-0019005 Y 290-0019006. FUE JAIME GOMEZ TORO QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE PARTICION ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO QUINTAS PARTES A LOS SEÑORES: JAIME BOTERO MEJIA, GONZALO BOTERO MEJIA, OFELIA BOTERO DE ARISTIZABAL Y MARIELA BOTERO DE TRUJILLO, POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.662 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA ACTUALIDAD AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019005. Y OTRA QUINTA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES GLORIA INES ANGEL BOTERO Y CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO POR MEDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA. ADQUIRIERON LOS SEÑORES GONZALO, JAIME, OFELIA Y MARIELA BOTERO MEJIA EN ASOCIO DE MERCEDES Y GUILLERMO BOTERO MEJIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON OTROS PREDIOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMILO BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.932, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.933, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. DE MATRICULA N. 290-0019005. POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUILLERMO BOTERO MEJIA SE LE ADJUDICO SENDO DERECHO A SU ESPOSA SEÑORA INES MEJIA VDA DE B. EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.943, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIOR. POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE INES MEJIA VDA. DE B/SE LE ADJUDICO A MERCEDES OFELIA, MARIELA, JAIME GONZALO BOTERO MEJIA EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.956, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIORMENTE ANOTADA. LUEGO EN LA SUCESION DE MERCEDES BOTERO DE ANGEL, SE LE ADJUDICO EL DERECHO QUE TENIA EN ESTE PREDIO A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO Y GLORIA INES ANGEL BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZG. 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LA MATRICULA N. 290-0019005. Y OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO JAIME GOMEZ TORO A LA SEÑORA HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO POR MEDIO DE LA ESC. N. 991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.973, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1.972, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019006. HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO ADQUIRIO EL LOTE EN MAYOR PORCION POR HABERLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 2 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORRESPONDIDO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD HIJOS DE JOSE A. LONDOÑO M Y CIA VERIFICADA POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.265 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.955 REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, EN EL L.1 TOMO 5. FLO. 294 PDA 1.887. POR MEDIO DE LA ESC. N. 89 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 2401 DE 1.979, REGISTRADAS EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS 290-0019005 Y 19006 QUE DICE PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION N. 0040 DE 4 DE ENERO DE 1.979, PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 24 APARTAMENTOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 21 - 22 EDIF JAIME GOMEZ TORO LOC 21 32 INT 7 EDIF GRUPO COLOMBIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 29800

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 890 DEL 17-05-1978 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

X

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA INVICO LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 07-11-1979 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1980 Radicación: 802944

Doc: ESCRITURA 884 DEL 07-05-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 2065 REFORMA DE LOS CAPITULOS V.III.IV. Y EN CUANTO AL NOMBRE DEL EDIFICIO "GRUPO COLOMBIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1980 Radicación: 805358

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 18-06-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,250,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 3 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA ESTE PREDIO Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

A: "BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 INTERVENCION TOMA DE POSESION ESTE PREDIO Y 7 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA"

A: "BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBICION DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-1986 Radicación: 860949

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 16-12-1983 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (EN ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ TORO JAIME

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870411

Doc: OFICIO BNL 026 DEL 07-01-1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AUTORIZACION PARA REGISTRAR ACTO NOTARIAL DE COMPRAVENTA EN ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 4 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

A: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$19,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 3266

Doc: ESCRITURA 670 DEL 27-02-1992 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN ACOGERSE SU SITUACION JURIDICA A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-21599

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 08-05-2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-290-6-14952

Doc: ESCRITURA 1245 DEL 27-04-2007 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$267,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A

NIT# 8909037881

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-290-6-3953

Doc: ESCRITURA 715 DEL 18-02-2011 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE HIPOTECA MEDIANTE OFICIO 146 DEL 29-01-10 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA ESTE Y TRES MAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 5 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL EN LIQUIDACION

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015** Fecha: 28-12-2015 Radicación: 2015-290-6-25175

Doc: ESCRITURA 4418 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION AL REGLAMENTO P.H
CONSTITUIDO MEDIANTE ESC N0. 2115 DEL 08/05/2003 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA RESPECTO A LA RADISTRIBUCION DE LOS
COFECIENTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD SEGUN ACTA DEL 14/12/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-290-6-4124

Doc: ESCRITURA 555 DEL 28-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE NULIDAD DE 17/01/2017 DEL JUZ SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE PEREIRA , DE LA ESC N0. 4418 DEL 23/12/2015 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 017** Fecha: 18-11-2020 Radicación: 2020-290-6-16562

Doc: OFICIO SSC 2020-1113-0601 DEL 11-11-2018 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 800199741-6

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE
MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860524654-6

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-05-2022 Radicación: 2022-290-6-11385

Doc: OFICIO 945 DEL 25-04-2022 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE ESTE Y OTROS MÁS, RAD. 66001-31-03-005-2021-00092-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 6 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO BEDOYA SEBASTIAN

CC# 1088301201

DE: OTALVARO QUINTERO JORGE WILLIAM

CC# 10018707

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2010-290-3-213	Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: ICARE-2022	Fecha: 29-03-2022
SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 1	Radicación: 2017-290-3-465	Fecha: 24-03-2017
SE DEJA SIN VALIDEZ ANOTACIÓN POR ESCRITURA NÚMERO 555 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA ¿VALE¿ ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012			
Anotación Nro: 17	Nro corrección: 1	Radicación: 2021-290-3-1486	Fecha: 05-10-2021
SE DEJA SIN VALIDEZ POR NO CORRESPONDER SEGÚN RESOLUCIÓN 0290 DEL 05-10-2021 DE LA ORIP PEREIRA "VALE" ART. 59 LEY 1579 DE 2012			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-290-1-88447

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 1 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA
FECHA APERTURA: 07-12-1979 RADICACIÓN: 79-006192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-11-1979
CODIGO CATASTRAL: 660010105000000810901900000051 COD CATASTRAL ANT: 66001010500810051901
NUPRE: BSY0012HUBA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S2-9 AREA DE ESTACIONAMIENTO; 13.905 M2, AREA DEPOSITO 1.45 M2.; CONSTA DE UN ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO CON UN DEPOSITO Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AREA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-1) DEL PUNTO P-19 AL PUNTO P-22, ASI: ENTRE PUNTOS P-19 Y P-20 EN LINEA RECTA CON MEDIDA DE 4.90 METROS CON EL GARAJE S2-8 ENTRE PUNTOS P-20 Y P-21, EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.20 METROS 0.30 METROS Y 2.35 METROS CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN Y ZONA COMUN, ENTRE PUNTOS P-21 Y P-22 EN LINEA RECTA CON MEDIDA DE 5.50 METROS CON GARAJE S2-10 ENTRE PUNTOS P-22 E INICIAL P-19 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.35 METROS 0.30 METROS Y 0.20 METROS CON CIRCULACION COMUN Y COLUMNA ESTRUCTURAL POR EL CENIT ENTRE PISO DE POR MEDIO CON EL SEMISOTANO POR EL NADIR, PLACA DE PISO DE POR MEDIO CON SUB-SUELO COMUN, AREA DE DEPOSITO: ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS INDICADOS EN LOS PLANOS (PLANCHA H-1) ASI: POR EL NORTE, CON MEDIDA DE 1.16 MTS CON CIRCULACION COMUN; POR EL SUR, CON MEDIDA DE 1.16 MTS. CON MURO DE CONTENCION POR EL ORIENTE; CON MEDIDA DE 1.25 METROS CON DEPOSITO DEL GARAJE S1-11 POR EL OCCIDENTE, CON MEDIDA DE 1.25 METROS CON DEPOSITO DEL GARAJE S1-9 POR EL CENIT, ENTRE PISO DE POR MEDIO CON EL SEMISOTANO, POR EL NADIR, CON PLACA DE PISO DE POR MEDIO CON SUB-SUELO COMUN:

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JAIME GOMEZ TORO EL PREDIO MOTIVO DE ENGBLOBE ASI: LOS DOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE LIQUIDACION DE COMUNIDAD QUE HIZO CON SU SEÑORA SARA ARANGO DE GOMEZ POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.881 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 290-0019005 Y 290-0019006. FUE JAIME GOMEZ TORO QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE PARTICION ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO QUINTAS PARTES A LOS SEÑORES: JAIME BOTERO MEJIA, GONZALO BOTERO MEJIA, OFELIA BOTERO DE ARISTIZABAL Y MARIELA BOTERO DE TRUJILLO, POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.662 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA ACTUALIDAD AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019005. Y OTRA QUINTA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES GLORIA INES ANGEL BOTERO Y CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO POR MEDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA. ADQUIRIERON LOS SEÑORES GONZALO, JAIME, OFELIA Y MARIELA BOTERO MEJIA EN ASOCIO DE MERCEDES Y GUILLERMO BOTERO MEJIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON OTROS PREDIOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMILO BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.932, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.933, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. DE MATRICULA N. 290-0019005. POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUILLERMO BOTERO MEJIA SE LE ADJUDICO SENDO DERECHO A SU ESPOSA SEÑORA INES MEJIA VDA DE B. EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.943, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIOR. POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE INES MEJIA VDA. DE B/SE LE ADJUDICO A MERCEDES OFELIA, MARIELA, JAIME GONZALO BOTERO MEJIA EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.956, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIORMENTE ANOTADA. LUEGO EN LA SUCESION DE MERCEDES BOTERO DE ANGEL, SE LE ADJUDICO EL DERECHO QUE TENIA EN ESTE PREDIO A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO Y GLORIA INES ANGEL BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZG. 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 2 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA N. 290-0019005. Y OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO JAIME GOMEZ TORO A LA SEÑORA HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO POR MEDIO DE LA ESC. N. 991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.973, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1.972, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019006. HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO ADQUIRIÓ EL LOTE EN MAYOR PORCIÓN POR HABERLE CORRESPONDIDO EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD HIJOS DE JOSE A. LONDOÑO M Y CIA VERIFICADA POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.265 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.955 REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, EN EL L.1 TOMO 5. FLO. 294 PDA 1.887. POR MEDIO DE LA ESC. N. 89 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 2401 DE 1.979, REGISTRADAS EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS 290-0019005 Y 19006 QUE DICE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N. 0040 DE 4 DE ENERO DE 1.979, PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 24 APARTAMENTOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 21 - 22 EDIF JAIME GOMEZ TORO GRAJE S 2 9 EDIF GRUPO COLOMBIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 29800

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 890 DEL 17-05-1978 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR PORCIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

X

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA INVICO LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 07-11-1979 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1980 Radicación: 802944

Doc: ESCRITURA 884 DEL 07-05-1980 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 2065 REFORMA DE LOS CAPITULOS IV.

III. V. Y EN CUANTO AL NOMBRE DEL EDIFICIO "GRUPO COLOMBIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 3 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1980 Radicación: 805358

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 18-06-1980 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA ESTE PREDIO Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E.VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 INTERVENCION TOMA DE POSESION ESTE PREDIO Y 7 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E.VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBICION DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-1986 Radicación: 860949

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 16-12-1983 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (EN ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ TORO JAIME

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870411

Doc: OFICIO BNL 026 DEL 07-01-1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AUTORIZACION PARA REGISTRAR ACTO NACIONAL DE COMPRAVENTA EN ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 4 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

A: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$19,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 3266

Doc: ESCRITURA 670 DEL 27-02-1992 NOTARIA 3. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN ACOGERSE SU SITUACION JURIDICA A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-21599

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 08-05-2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-290-6-14952

Doc: ESCRITURA 1245 DEL 27-04-2007 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$267,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A

NIT# 8909037881

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-290-6-3953



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 5 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 715 DEL 18-02-2011 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE HIPOTECA MEDIANTE OFICIO 146 DEL 29-01-10 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL EN LIQUIDACION

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015** Fecha: 28-12-2015 Radicación: 2015-290-6-25175

Doc: ESCRITURA 4418 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION AL REGLAMENTO P.H CONSTITUIDO MEDIANTE ESC N0. 2115 DEL 08/05/2003 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA RESPECTO A LA RADISTRIBUCION DE LOS COFECIENTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD SEGUN ACTA DEL 14/12/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-290-6-4124

Doc: ESCRITURA 555 DEL 28-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE NULIDAD DE 17/01/2017 DEL JUZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA , DE LA ESC N0. 4418 DEL 23/12/2015 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 017** Fecha: 18-11-2020 Radicación: 2020-290-6-16562

Doc: OFICIO SSC 2020-1113-0601 DEL 11-11-2018 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 800199741-6

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 6 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860524654-6

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-05-2022 Radicación: 2022-290-6-11385

Doc: OFICIO 945 DEL 25-04-2022 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE ESTE Y OTROS MÁS, RAD. 66001-31-03-005-2021-00092-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO BEDOYA SEBASTIAN

CC# 1088301201

DE: OTALVARO QUINTERO JORGE WILLIAM

CC# 10018707

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-290-3-213

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 29-03-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15

Nro corrección: 1

Radicación: 2017-290-3-465

Fecha: 24-03-2017

SE DEJA SIN VALIDEZ ANOTACIÓN POR ESCRITURA NÚMERO 555 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA ¿VALE¿ ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 17

Nro corrección: 1

Radicación: 2021-290-3-1486

Fecha: 05-10-2021

SE DEJA SIN VALIDEZ POR NO CORRESPONDER SEGÚN RESOLUCIÓN 0290 DEL 05-10-2021 DE LA ORIP PEREIRA "VALE" ART. 59 LEY 1579 DE 2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 7 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-290-1-88449

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



NIT: 890.700.961-6
Alcaldía de Alvarado - Tolima
2016 - 2019

Alvarado, 26 de diciembre de 2019

2340. - 2

SH-40-24- C00160

SEÑOR
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860.524.654-6
Carrera 4D ##35-39, Cadis
Ibagué Tolima.

Asunto: PROCESO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO COACTIVO RAD. 160-2019.
RECLAMACION POLIZAS No. 435-47-994000017988 y No. 435-47-994000004354.

NOTIFICACION POR CORREO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del E.T., modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa Resolución N° 105 del 26 de diciembre de 2019, proferida por la secretaria de hacienda de Alvarado Tolima, por medio del cual se ordena mandamiento de pago y embargo de bienes dentro del proceso del asunto.

Cordial saludo,




DADIANA ANDREA PEÑA HERNANDEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Anexo: (40) folios

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 - 282 01 14 - Celular - 316 480 48 91

CODIGO POSTAL 730520 Alvarado - Tolima - Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co - Email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



NIT: 890.700.961-6
Alcaldía de Alvarado - Tolima
2016 - 2019

RESOLUCION 105 DE 2019 (26 de diciembre de 2019)

MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA

FECHA: 26 de Diciembre de 2019.
REFERENCIA: Mandamiento de Pago y medidas preventivas de embargo y secuestro
CONCEPTO: PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO
EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
IDENTIFICACIÓN: NIT 860.524.654-6
DIRECCIÓN: Calle 100 N° 9A – 45 pisos 3, 8 y 12. Tel: 2916868 – 018000512021
EXPEDIENTE: 160

La administración municipal, a través de la oficina de Gestión Comercial y Cartera de la entidad emitió acta de liquidación derivada de la resolución de caducidad e incumplimiento, la cual recogió el estado de una obligación insoluta, de carácter ejecutiva por los valores adeudados del contrato de obra licitación pública N° 01 de 2014, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA POLIDEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE CAICEDO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA equivalente a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS Mcte (\$289.427.785,29) valor en capital liquidados al 15 de febrero de 2019.

Una vez formalizada la correspondiente liquidación del contrato de referencia se remite al respectivo cobro administrativo coactivo para hacer efectivo recaudo y/o recuperación de la cartera correspondiente a obligaciones en mora provenientes del referido tributo en favor del municipio.

Conforme a los títulos antes señalado, se tiene que en él consta una obligación CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, la cual presta merito ejecutivo, por cuanto cumple con los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual." razón por la cual se procederá a librar **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificado (a) con NIT 860.524.654-6, con afectación a las pólizas No. 435-47-994000017988 y No. 435-47-994000004354, por lo cual se adoptará en la parte resolutive del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 826 de Estatuto Tributario con el propósito de recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte y en concordancia con el artículo 827 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a sustraer de comercio los bienes en titularidad de deudor, tanto muebles como inmuebles, así como cuentas bancarias tanto de ahorro como corrientes, títulos de contenido crediticio, para efectivizar la medida, se dispondrá oficiar a las entidades bancarias y a las

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 – 282 01 14 – Celular – 316 480 48 91

CODIGO POSTAL 730520 Alvarado – Tolima – Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co – Email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



oficinas de instrumentos públicos, secretarías de tránsito, cámaras de comercio, y a las demás entidades competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar.

La administración municipal, competente para ejercer la función administrativa de cobro coactivo acorde con el artículo 98 y siguientes Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se procede a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor de MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificado (a) con NIT 860.524.654-6 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS Mcte (\$289.427.785,29) valor en capital e intereses liquidados al 15 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Decretar conforme a lo dispuesto en el artículos 837 y s.s. del Estatuto Tributario, la medida cautelar el embargo de la titularidad del deudor tales como muebles, inmuebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, y demás, con el fin de efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las entidades bancarias, oficinas de instrumentos públicos, secretarías de tránsito, y cámaras de comercio y demás entidades competentes, por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS Mcte (\$347.313.342,35).

PARÁGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente dentro del término legal enunciado, la oficina asesora jurídica del MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA procederá a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente mandamiento de pago, conforme lo reglado en el Estatuto Tributario.

TERCERO: ordenar al momento de la notificación conforme lo prevé el estatuto tributario, al EJECUTADO, que legalmente dispone de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente auto para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario, igualmente comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el mandamiento de pago, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para el efecto determine el

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 - 282 01 14 - Celular - 316 480 48 91

CODIGO POSTAL 730520 Alvarado - Tolima - Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co - Email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



NIT: 890.700.961-6

Alcaldía de Alvarado - Tolima

procedimiento establecido por el estatuto tributario y el manual de cobro coactivo de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

DADIANA ANDREA PEÑA HERNANDEZ
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 – 282 01 14 – Celular – 316 480 48 91

CODIGO POSTAL 730520 Alvarado – Tolima – Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co – Email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Depósitos Judiciales

14/03/2022 01:03:37 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	548755
Fecha Maxima Recepción	03/14/2022
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Código del Juzgado	730269195001
Nombre del Juzgado	ALCALDIA ALVARADO
Concepto	2
Descripción del concepto	EMBARGO
Número de Proceso	00000000000000000000154
Tipo y Número de Documento Demandante	N - 8907009616
Razón Social / Nombre Completo Demandante	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO
Tipo y Número de Documento Demandado	N - 8605246546
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ASEGUR SOLIDARIA DE COLOMBIA
Valor de la Operación	\$289.427.784,99
Costo de la transacción	\$5.354.414,00
IVA de la transacción	\$1.017.339,00
Valor total del Pago	\$295.799.537,99
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	4704016
Número Cuenta	2000232151
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado

Nit. 890.700.961-6

SH40-24-

0 5 2 2

Alvarado - Tolima, 12 de abril de 2022

Señores

BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO POPULAR
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO AV. VILLAS
BANCO DAVIVIENDA

BANCO DE OCCIDENTE
BANCO DE BOGOTA
BANCO BBVA
BANCO SANTANDER
BANCOLOMBIA

BANCO PICHINCHA
BANCO AGRARIO
BANCO COLPATRIA
BANCO CITIBANK

Ref: MEDIDA DE DESEMBARGO - PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO CONTRA EL EJECUTADO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit.860.524.654-6.

Por medio del presente documento, nos permitimos comunicarle formalmente que la Secretaría de Hacienda Municipal de Alvarado - Tolima, en quien recae la función de cobro coactivo, ordenó mediante el oficio SH40-24-0273 de fecha 02 de marzo de 2022 medida de embargo en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit.860.524.654-6, el cual se cancela y mediante el presente se ordena el levantamiento de la medida de embargo.

Cordialmente,


CONSUELO ROJAS
Secretaría de Hacienda

Elaboro: Gloria Cristina Castillo Facundo
Contratista Gestión de Apoyo

*Alvarado un
Hogar para la Vida*

Parque Principal - Cra 3 Calle 4 Esquina - Teléfono: 282 0108 - 282 0114
Código Postal 730520 • Alvarado - Tolima - Colombia
www.alvarado-tolima.gov.co • e-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



**Alvarado un
Hogar para la Vida**

**URGENTE ASEGURADORA SOLIDARIA // REITERACIÓN SOLICITUD LEVANTAMIENTO
MEDIDAS CAUTELARES Y EMISION DE OFICIOS DE DESEMBARGO // COBRO
COACTIVO: 160-2019 // JLBR**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 24/11/2023 15:47

Para:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co <alcaldia@alvarado-tolima.gov.co>;secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co
<secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>

CC:Jorge Luis Bermúdez Rojas <jbermudez@gha.com.co>;Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 11 archivos adjuntos (3 MB)

REITERACIÓN SOLICITUD ASEGURADORA SOLIDARIA 1.pdf; CERTIFICADO SOLIDARIA CALI 23 OCT 2023.pdf; CERTIFICADO SOLIDARIA BOGOTÁ 23 OCT 2023.pdf; CTL PEREIRA 5 290-29868.pdf; CTL PEREIRA 1 290-29804.pdf; CTL PEREIRA 2 290-29805.pdf; CTL PEREIRA 3 290-29806.pdf; CTL PEREIRA 4 290-29807.pdf; Oficio desembargo cuentas - Departamento del Tolima.pdf; COMPROBANTE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.pdf; Correo solicitud 17 noviembre 2023.pdf;

Señores,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALVARADO – SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA.

Dra. Consuelo Rojas

alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co

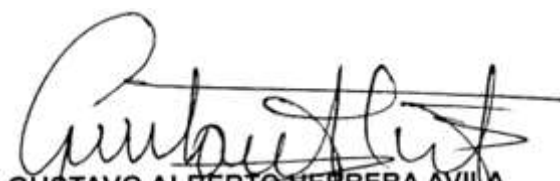
COBRO COACTIVO: 160-2019

EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

**ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD URGENTE DE OFICIOS DE DESEMBARGO
INMUEBLES.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme con lo dispuesto a través de la escritura pública No. 2763 del 20 de octubre de 2009 de la Notaria 43 de Bogotá, inscrita el 27 de enero de 2010, bajo el número 11 del Libro V de la Cámara de Comercio de Cali, y a través de Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V de la Cámara de comercio de Bogotá, respetuosamente acudo ante su despacho para **REITERAR LA SOLICITUD** remitida el pasado viernes 17 de noviembre de 2023, en el sentido de que se levanten todas las restantes medidas de embargo y se emitan los oficios de desembargo, lo anterior de conformidad con los documentos que se adjuntan a este correo en formato PDF.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
CC/ No. 19.395.114 Bogotá D.C.
T. P. No. No. 39.116 del C. S. de la J.

JLBR